



ORDENANZA FISCAL N° 22
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece la Tasa por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.-

1º.-Hecho Imponible:

Está determinado por la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos, naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación del servicio citado.

2º.- Sujetos pasivos:

Se hallan obligadas al pago de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales u otros servicios análogos, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

TARIFAS

Artículo 3.-

Artículo 3.1 TARIFAS POR INSTALACIÓN DEPORTIVA

CONCEPTO	TARIFA
1. Pabellón de Deportes Municipal	
1.1 Pista completa	



1 hora de pista sin luz	10,00 €
1 hora de pista con 1/3 luz	15,00 €
1 hora de pista con 2/3 luz	20,00 €
1 hora de pista con luz total	30,00 €
Bono Peñas 10 utilizaciones	200,00 €
1.2 Pista dividida	
1 hora de 1/3 pista sin luz	6,00 €
1 hora de 1/3 pista con luz	12,00 €
1 hora de 2/3 pista sin luz	7,00 €
1 hora de 2/3 pista con luz	14,00 €
2. CAMPO DE FÚTBOL ALAMEDA	
2.1 Partido fútbol 11	
Campo completo, 105 minutos sin luz	70,00 €
Campo completo, 105 minutos con luz	80,00 €
2.2 Partido fútbol 7	
½ Campo, 60 minutos sin luz	40,00 €
½ Campo, 60 minutos con luz	50,00 €
3. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CONSTANTINO NAVARRO	
3.1 Gimnasio Pistas de Atletismo	
Hora Gimnasio	1,00 €
Bono 10 horas	7,00 €
Bono 25 horas	18,00 €
3.2 Pistas de Atletismo	
Hora	1,00 €



Bono 10 horas	7,00 €
Bono 25 horas	18,00 €
3.3 Campo de fútbol Pistas de Atletismo	
Partido fútbol 11, marcaje, 105 min y sin luz	100,00 €
Partido fútbol 11, marcaje, 105 min y con luz	130,00 €
3.4 Estadio Municipal Constantino Navarro	
Partido fútbol 11, marcaje, 105 min y sin luz	130,00 €
Partido fútbol 11, marcaje, 105 min y con luz	180,00 €
4. Complejo Polideportivo Municipal	
4.1 Campo de fútbol Polideportivo Municipal	
*Partido fútbol 11	
Campo completo, 105 minutos sin luz	70,00 €
Campo completo, 105 minutos con luz	80,00 €
*Partido fútbol 7	
½ Campo, 60 minutos sin luz	40,00 €
½ Campo, 60 minutos con 2 torretas de luz	50,00 €
½ Campo, 60 minutos con 4 torretas luz	70,00 €
4.2 Pistas de pádel	
Hora y ½ pistas Mañanas (hasta las 16 horas)	4,00 €
Hora y ½ pistas tardes sin luz	8,00 €
Hora y ½ pistas tardes con luz	12,00 €
4.3 Pista de Vóley Playa	
Hora pista sin luz	2,00 €
Hora pista con luz	4,00 €



4.4 Piscina Municipal Polideportivo.	
Tasa única A partir de 3 hasta 15 años (por día)	1,50 €
Tasa única A partir de 15 años (por día)	2,50 €
Tasa única Pensionistas y jubilados (por día)	1,50 €
Bono 10 días hasta 15 años	12,50 €
Bono 10 días a partir de 15 años	20,00 €
Bono 10 días Pensionistas y Jubilados	12,50 €
Bono individual de lunes a viernes (por mes)	20,00 €
Bono individual semana completa (por mes)	26,00 €
Bono familia 2 miembros de lunes a viernes (por mes)	38,00 €
Bono familia 2 miembros de semana completa (por mes)	46,00 €
Bono familia 3 miembros de lunes a viernes (por mes)	56,00 €
Bono familia 3 miembros de semana completa (por mes)	66,00 €
Bono familia 4 miembros de lunes a viernes (por mes)	66,00 €
Bono familia 4 miembros de semana completa (por mes)	80,00 €
Bono familia 5 miembros de lunes a viernes (por mes)	76,00 €
Bono familia 5 miembros de semana completa (por mes)	90,00 €
Bono familia 6 miembros o más de lunes a viernes (por mes)	92,00 €
Bono familia 6 miembros o más semana completa (por mes)	100,00 €
(N)Tumbona día completo	1,00 €
4.5 Pista Polideportiva	
Hora pista sin luz	5,00 €



Hora pista con luz	12,00 €
4.6 Pista de Balonmano	
Hora pista sin luz	5,00 €
Hora pista con luz	12,00 €
5. PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	
5.1 NATACIÓN	
Matricula	25,00 €
Renovación de matrícula	5,00 €
Ticket único	4,00 €
Reserva de curso	20,00 €
5.1.1 ACTIVIDADES ACUATICAS PARA NIÑOS Y NIÑAS	
<ul style="list-style-type: none"> • ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Natación de 0 a 3 años (Familiarización con el medio acuático) • Natación de 3 a 6 años (Introducción a la Natación) • Natación de 6 a 14 años (Iniciación-Desarrollo) • Natación Jóvenes (Perfeccionamiento) 	
1 Baño por semana	10,50 €
2 baños por semana	14,00 €
3 baños por semana	16,80 €
Natación escolar 5 baños	10,00 €
5.1.2 ADULTOS, MAYORES, DISCAPACIDAD , SALUD Y BIENESTAR	



Curso 1 baño por semana	15,00 €
Curso 2 baño por semana	20,00 €
Curso 3 baño por semana	24,00 €
Terapéutica 2 días	21,00 €
Terapéutica 3 días	26,00 €
Natación libre 2 días	20,00 €
Natación libre 3 días	24,00 €
Natación libre 7 días	36,00 €
Bono 5 baños	18,00 €
Bono 10 baños	34,00 €
Curso verano (quincena)	25,00 €
1 Sesión específica de entrenamiento personalizado	10,00 €
5.2 ACTIVIDADES EN SALA	
2 días	12,00 €
5 días	20,00 €
Paquete individual Fitness	15,00 €
5.3 ACTIVIDADES EN SALA + CURSO DE NATACIÓN	
Curso de natación 2 días + sala 2 días	28,00 €
Curso de natación 3 días + sala 2 días	32,00 €
5 días a escoger entre sala y natación	28,00 €

3.2. Consideraciones específicas de cada instalación deportiva

3.2.1 Piscina Polideportiva Municipal

- Los Bonos Individuales y Familiares solo estarán disponibles para personas empadronadas en algún municipio de la Comarca de Baza, será necesaria la



presentación del Certificado de Empadronamiento de la Unidad Familiar y Libro de Familia.

- Los menores de 3 años no pagarán entrada ni serán considerados a efectos de la Unidad Familiar como miembros a la hora de adquirir un bono, siempre que entren acompañados de un adulto mayor de 18 años.

3.2.2 Piscina Cubierta Municipal

- Los bonos tienen una validez de 3 meses desde la fecha de compra.
- La reserva de calle se efectuará en un plazo que no sea superior a un mes implica el pago de la misma por adelantado y por el periodo al que abarque la mencionada reserva. La anulación de la reserva supone la pérdida de un 25% del importe total ingresado.
- Reserva de plaza curso para la siguiente edición, una vez finalizado en junio será el siguiente.
 - Pago de la tasa correspondiente durante los 15 primeros días junio. Se reserva la plaza para el siguiente curso, habilitando los primeros días de apertura de la piscina para la elección de los horarios disponibles. Supone el suspende el acceso a la instalación hasta la reanudación de la actividad.
 - Aquellos usuarios que continúe durante los meses de julio y agostos, tendrá reservada su plaza y horario del año anterior.

BONIFICACIONES Y EXENCIOS

- Artículo 4 No se concederá exención ni bonificación alguna en la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante y las que se detallan en los párrafos siguientes:

4.1 Carnet Deportivo Municipal (en adelante CDM)

- Bonificación 20 % en el pago de la tasa de alquiler puntual en las siguientes instalaciones deportivas
 - Pista completa pabellón de deportes 1 hora sin luz. Presentando 4 CDM
 - Pista completa pabellón de deportes 1 hora con luz. Presentando 4 CDM
 - Campo completo, 105 minutos sin luz. Presentando 8 CDM
 - Campo completo, 105 minutos con luz. Presentando 8 CDM
 - ½ Campo, 60 minutos sin luz. Presentando 5 CDM
 - ½ Campo, 60 minutos con luz. Presentando 5 CDM
 - Hora y ½ pistas tardes con luz. Presentando 4 CDM
- Bonificación 25 % en el pago de la tasa de Ticket único de acceso a la piscina cubierta en el siguiente horario: Presentando 1 CDM
 - 7 horas a 9 horas de lunes y miércoles
 - 12 horas a 14 horas de lunes a viernes



- Bonificación 100 % en el pago de la tasa de alquiler puntual en las siguientes instalaciones deportivas
 - Pista de atletismo. Presentando 1 CDM
 - Gimnasio pistas atletismo. Presentando 1 CDM
 - Pista de vóley-playa. Presentando 2 CDM

4.2 Piscina cubierta municipal:

- Bonificación 20% en la matrícula en caso de promociones especiales para aquellos usuarios que se inscriban por primera vez.
- Bonificación 30 % en todas las tarifas. No matricula ni renovación matricula.
 - a. Mayores de 65 años.
 - b. Grupo de personas superiores a 10 y pertenecientes a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro, que estén declaradas de utilidad pública o interés público. (copiar literalmente del texto existente)
 - c. A todas las personas con una discapacidad igual o superior al 33%
 - d. Miembros de Clubes Deportivos vinculados a deportes que tengan relación a nivel competitivo con deportes acuáticos (acuatlón, triatlón y natación) y cuyos integrantes tenga en vigor la licencia federativa correspondiente a las federaciones en cuestión. Además, el club deportivo tendrá que tener su domicilio social en alguno de los municipios de la comarca de baza y sus miembros deberán estar empadronados en algún municipio de la comarca de Baza.
 - e. A aquellos deportistas que requiera sesiones personalizadas de entrenamientos, sesiones dirigidas y que tengan como finalidad la mejora de la salud a través del deporte.
- Bonificación 50% en la cuota a:
Casos de promociones especiales para aquellos usuarios que inscriban correctamente a algún familiar o amigo (abonando la matrícula y cuota) se le aplicará la bonificación en la cuota al mes siguiente de la formalización.

4.3 Piscina polideportivo municipal

- Bonificación 100% en la tarifa a:
 - a. Casos de promociones especiales sobre la tasa de tumbona y pista de pádel para aquellos usuarios que adquieran los bonos familiares a partir de 3 para los meses de julio y agosto.

4.4 Resto de instalaciones deportivas municipales

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota de uso de todas las instalaciones deportivas municipales:



- Bonificación 25 % en la cuota para las peñas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Baza. El pago se hará por adelantado y como mínimo el mes completo. Las instalaciones susceptibles de esta bonificación son:
 - Campo de fútbol Constantino Navarro
 - Campo de fútbol Pistas de atletismo
 - Campo de fútbol Alameda
 - Campo de fútbol Polideportivo Municipal
 - Pabellón Municipal de deportes.
- Bonificación 100% para los Clubes Deportivos legalmente constituidos, en las instalaciones deportivas de campo de fútbol y pabellón de deportes, que presente por registro de entrada la solicitud con los siguientes requisitos en los plazos estimados:
 - Tener domicilio social e Baza
 - Presentar proyecto deportivo de club, incluyendo, número de equipos, estructura, objetivos, etc.
 - Los equipos deben estar inscriptos en competiciones oficiales de la Federación Deportivas correspondiente o Diputación de Granada
 - Presentar la titulación oficial de los entrenadores o monitores responsables de cada equipo.
 - Las cuotas ofertadas por el servicio prestado, no puede ser inferior a la tasa ofertada por el Ayuntamiento de Baza.
 - Informe Técnico favorable del técnico/animador deportivo municipal.

4.5 Será requisito indispensable para obtener la bonificación cumplir todos y cada uno de los criterios exigidos.

No podrá solicitarse, ni individual ni colectivamente más de una bonificación por instalación.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5. La obligación de pago de la Tasa nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.-

Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 7.-

El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo.

Artículo 8.-



Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

NOTIFICACIONES.

Artículo 10.-

Al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria 2^a de la Ley 25/98, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de la notificación en la forma expuesta en la citada disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva y posterior publicación en el BOP y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Modificación: 26.08.2024